



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Enero veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.	: Sucesión intestada
Demandante	: PROCESO BURITICÁ LONDOÑO
Demandados	: MARTHA BURITICÁ DE FLÓREZ Y OTROS
Radicación Juzgado	: 733474089—001-2021—00016-00
Auto N°	: 015.

Se encuentra a Despacho el presente proceso para resolver senda solicitud de programación de diligencia de inventarios y avalúos elevada por la apoderada judicial del interesado Proceso Buriticá Londoño (C01/87).

Previamente a resolver la petición incoada, es del caso señalar que ya se encuentra surtido en debida forma todo el trámite previsto en el CGP, en lo concerniente al acto procesal de notificación y traslado de la demanda a todos los interesados, incluidos los Herederos Indeterminados, quienes están representados en esta causa por Curadora Ad Litem.

Que el heredero **Jorge Hernando Buriticá Londoño** contestó demanda con aceptación de herencia durante el término de notificación y traslado; los demás herederos guardaron **absoluto silencio**. (C01/89).

Que hubo **completo silencio** durante el término de traslado de la contestación de demanda presentada por el heredero **Jorge Hernando Buriticá Londoño**. (C01/84).

Que la parte interesada cumplió con todas las ritualidades de publicidad del proceso ordenado por la normativa *ejusdem*.

Que al hacer el control de legalidad que ordena el numeral 12 del art. 42 en concordancia con el art. 132 del CGP, no se advierten vicios para corregir o sanear que den lugar a nulidades u otras irregularidades del proceso sublite.

Que en consecuencia, es procedente ACCEDER a la solicitud elevada por el extremo activo, luego es menester fijar la fecha en la que se llevará acabo la audiencia en la que se presentarán los inventarios y avalúos de conformidad con lo preceptuado en la norma procedimental (Artículo 501 del C.G.P.), precepto que establece no solo las reglas para convocar a dicho evento, sino también las pautas de cómo debe desarrollarse.



Que una vez cumplidas a cabalidad todas las cargas procesales, y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 490 y 492 del Estatuto de Ritos Procesales, se establece como fecha para la realización de la audiencia donde se presentarán los inventarios y avalúos el día **miércoles treinta (30) de marzo de 2022 a partir de las 9:00 am.**

Que dicha audiencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica ZOOM, en el siguiente vínculo. [CLIC AQUÍ](#). **LÍBRENSE** las citaciones correspondientes.

Que igualmente, para poder participar dentro del referido acto procesal, los intervinientes deberán seguir atentamente el siguiente protocolo de audiencias virtuales. [CLIC AQUÍ](#).

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.